

RESOLUCIÓN No. 201841730200004583 DE 2018

10-08-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ARANJUEZ, DE LA COMUNA 9, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 10 DE FEBRERO DE 1965, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que “Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

(...)

c) De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;

(...)”

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: “Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)”

En el artículo 113 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal barrio Aranjuez, “Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

b) por extravío o hurto

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo;

RESOLUCIÓN No. 201841730200004583 DE 2018

10-08-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARANJUEZ, DE LA COMUNA 9, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 10 DE FEBRERO DE 1965, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

La señora Dolly Fernanda Garzon, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal barrio Aranjuez, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.0436 del 10 de febrero de 1965 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicita el reemplazo del libro de actas por extravió o hurto.

Revisada la documentación aportada se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del libro de actas.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo del libro de actas, de la Junta de Acción Comunal barrio Aranjuez de la comuna 9, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 200 folios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de actas que se registra mediante el presente acto administrativo consta del folio 1 al 200.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores Jairo Bermúdez y Dolly Fernanda Garzón, en calidad de Presidente y Secretaria de la Junta de Acción Comunal barrio Aranjuez.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 201841730200004583 DE 2018

10-08-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARANJUEZ, DE LA COMUNA 9, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 10 DE FEBRERO DE 1965, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION

Proyecto y Elaboró: Carlos Plaza Policarpo Collazos- Contratistas

En atención del desarrollo de nuestro Sistema de Gestion y Control Integrados, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción del Usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)